

---

**CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, FUERA DEL DISTRITO FEDERAL**

1. Los presentes criterios son de observancia general para los comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer los elementos de juicio o razonamiento sobre los cuales se asignarán las comisiones de trabajo fuera del Distrito Federal a los comisionados ciudadanos.

2. Por comisión de trabajo se entenderá aquella tarea o función que es asignada a uno o más comisionados para ser realizada fuera del Distrito Federal en representación del Instituto y con el apoyo económico del mismo, de acuerdo a las disposiciones presupuestales y a los montos establecidos por el Pleno para tales efectos.

3. Todas las comisiones de trabajo deberán tener un objetivo y éste deberá estar estrechamente ligado con las tareas de vinculación y de difusión, con los temas de interés prioritarios, o bien, con las metas que se ha propuesto cumplir el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. La asignación de las comisiones de trabajo serán definidas por acuerdo mayoritario de los comisionados en sus reuniones de trabajo.

El Comisionado Ciudadano Presidente tendrá preeminencia en la representación del Instituto en las comisiones que así se requiera.

5. Las comisiones de trabajo, para representar al Instituto en los diferentes eventos que se realicen fuera del Distrito Federal, que recaigan en el resto de los integrantes del Pleno, deberán designarse en apego a principios de oportunidad e igualdad.

6. La autorización de las comisiones de trabajo serán formalizadas a través del correspondiente oficio comisión en el cual se deberá consignar el objetivo, funciones temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar.

7. Las comisiones de trabajo a nivel nacional serán atendidas hasta por tres integrantes del Pleno y sólo en casos extraordinarios o cuando a criterio de la mayoría existan razones que lo justifiquen, las comisiones podrán ser atendidas por más de tres integrantes.

**8.** Las comisiones a nivel internacional podrán ser atendidas hasta por dos comisionados.

**9.** Los Comisionados Ciudadanos presentarán al Pleno de manera trimestral un informe por escrito de las comisiones que hayan realizado, en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión. Además, deberán cumplir lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros de este Instituto.

**10** Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 7 y 8 de los presentes criterios, los comisionados que no resulten asignados para la comisión de que se trate, podrán asistir en representación del Instituto a los eventos nacionales o internacionales, caso en el cual los costos de comisión deberán ser pagados por otro tipo de financiamiento como patrocinios, invitación o con recursos propios. Estas comisiones serán conferidas siempre y cuando no se afecte el curso de las actividades institucionales.